



ICANH



ICANH - 2025162000083741

No. Entrada 2025184200074332

Bogotá D.C., 18-07-2025

Señor(a)

ANONIMO

Anonimo580@icanh.gov.co

Asunto: Respuesta a "PQRSDF - Solicitud de Concepto técnico sobre requerimiento de Programa de Arqueología Preventiva" – Rad. 2025184200074332

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha recibido la solicitud citada en el asunto, relacionada con "PQRSDF - Solicitud de Concepto técnico sobre requerimiento de Programa de Arqueología Preventiva".

En primer lugar, le comunicamos que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, el Patrimonio Arqueológico está bajo la protección del Estado, pertenece a la Nación y es inalienable, inembargable e imprescriptible. Adicionalmente, se resalta que, conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.6 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, **se considera el territorio nacional como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico.**

De esta manera, a continuación, relacionamos los posibles escenarios en los que se podría encontrar el proyecto, objeto de su consulta:

1. **Si su proyecto, obra o actividad requiere licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental**, estará en la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva, en los términos del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6.5.3 del precitado Decreto y en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, el interesado en adelantar el proyecto, obra o actividad deberá implementar las siguientes fases:

- **Fase de registro:** Toda persona natural o jurídica interesada en adelantar un Programa de Arqueología Preventiva deberá suministrar sus datos básicos e información del proyecto, obra o actividad, así como una caracterización del polígono general y de los polígonos específicos donde se van a formular los Planes



de Manejo Arqueológico de acuerdo con el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Para tal fin, el ICANH adoptó el formulario digital para la fase de registro de los Programas de Arqueología Preventiva. De acuerdo con lo anterior, la información requerida para realizar su proceso de registro o la subsanación del mismo, la puede diligenciar en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSez8pISKVDZaF1whZf241pekyC-LFTUbkHI0_3A-G_d9Nuvw/viewform

Durante el proceso de registro es necesario indicar el nombre del profesional en arqueología que será el líder del Programa y realizará las intervenciones arqueológicas pertinentes. Este profesional debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos <https://www.icanh.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/tramites/registro-nacional-arqueologos-rna/consulta-registro-nacional-arqueologos>

De esta manera, el titular del proyecto, obra o actividad deberá solicitar el registro del Programa de Arqueología Preventiva, teniendo en cuenta lo previsto por esta entidad a través de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, la cual podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://www.icanh.gov.co/areas-misionales/arqueologia/programa-arqueologia-preventiva/terminos-referencia-programas-arqueologia-preventiva>

El acto administrativo que aprueba la primera fase, es decir, el registro del Programa de Arqueología Preventiva, da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 del 2015.

- **Fase diagnóstico y prospección:** Esta fase tiene como principal objetivo identificar y caracterizar bienes muebles, inmuebles y contextos integrantes del patrimonio arqueológico que se encuentran en los polígonos registrados para el proyecto, obra o actividad, con el fin de establecer y evaluar los impactos sobre los mismos y proponer las medidas de manejo adecuadas para su protección.

De esta manera, una vez notificada la resolución de aprobación de registro se deberá presentar el documento de diagnóstico arqueológico conforme a los términos de referencia adoptados por el ICANH, a través del formulario digital para las fases 2 a 5 de los Programas de Arqueología Preventiva, disponible en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevOsSZyL4Hju-clckRCORf5CHc-SbPXluaZB2B0L0cmsZrA/viewform>

Este documento se responderá con un oficio donde el Instituto presentará sugerencias y/o comentarios en caso de considerarlo necesario, con la intención de que se tengan en cuenta durante el desarrollo de las actividades de prospección arqueológica para la formulación del Plan de Manejo Arqueológico.

- **Fase de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico:** De manera previa, se debe haber presentado el documento de diagnóstico arqueológico del polígono general, y realizado la prospección en los polígonos específicos registrados, cuyos



resultados soportan el Plan de Manejo Arqueológico formulado, con el cual se debe garantizar la protección de los bienes muebles, inmuebles y de los contextos arqueológicos identificados o que puedan estar presentes en estos polígonos.

Conforme a lo anterior, posterior a la presentación del documento de diagnóstico arqueológico y a la realización de la prospección arqueológica, se debe presentar una solicitud de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico formulado con base en los resultados de la prospección, teniendo en cuenta los términos de referencia adoptados por el ICANH.

Sin la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte de ICANH no se podrán iniciar las obras.

- **Fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico:** Una vez notificada la resolución de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico se podrán realizar las intervenciones arqueológicas relacionadas con el mismo, conforme lo aprobado por el Instituto y teniendo en cuenta lo previsto en términos de referencia adoptados por el ICANH. Asimismo, se podrá dar inicio a las obras o actividades.

El Plan de Manejo Arqueológico deberá ser ejecutado conforme fue aprobado por el ICANH y podrán involucrar una o varias de las siguientes actividades: a) actividades de verificación y monitoreo; b) actividades de excavación y rescate; c) actividades de laboratorio y análisis especializados.

- **Fase de arqueología pública:** Es una fase transversal a todo el programa que busca divulgar a la comunidad científica y a la población en general, por medio de un conjunto de actividades y productos, los resultados de las intervenciones en el patrimonio arqueológico.

De igual forma, debe garantizar la tenencia legal y el destino o disposición final de los bienes arqueológicos intervenidos. Con el fin de cumplir este objetivo, la fase de arqueología pública puede iniciar en cualquier momento del Programa de Arqueología Preventiva.

El Programa de Arqueología Preventiva finalizará con la aprobación de un informe final donde se presentan los resultados de la ejecución de todas las fases que lo conforman y demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el titular del programa.

2. **Si un proyecto, obra o actividad no requiere licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental, no estará en la obligación legal de implementar un Programa de Arqueología Preventiva, en los términos del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019.**

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.8. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, si en el desarrollo del proyecto, obra o actividad se hicieren hallazgos arqueológicos de manera fortuita, el responsable tendrá que implementar lo previsto en los numerales 3 y 4 del "Protocolo de



manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico” adoptado por el ICANH mediante Resolución 797 de 06 de octubre de 2020, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.icanh.gov.co/recursos_user/ICANH%20PORTAL/SUBDIRECCI%C3%93N%20CIENCIA%20Y%20CULTURA/ARQUEOLOGIA/2020/Protocolo_de_hallazgos_fortuitos.pdf

3. **Si un proyecto, obra o actividad no requiere licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental**, pero se sobrepone con sitios arqueológicos previamente reportados ante el ICANH, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://geoparques.icanh.gov.co/#/>, para cualquier intervención que implique remoción de suelo, será necesario implementar las medidas de manejo necesarias para garantizar la protección de los bienes o contextos arqueológicos allí presentes. Para esto, es necesario contar con los servicios de un profesional en arqueología que realice una solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica ante el ICANH, con el fin de implementar las medidas de manejo a que haya lugar.

4. **Si un proyecto, obra o actividad no requiere licencia ambiental o la aprobación de un Plan de Manejo Ambiental**, pero se sobrepone con áreas que cuentan con Planes de Manejo Arqueológico previamente aprobados por el ICANH, el interesado en adelantar el proyecto, obra o actividad deberá implementar las medidas de manejo definidas, las cuales dependerán del potencial alto, medio o bajo del área a intervenir y podrán implicar actividades excavación, rescate, acompañamiento o monitoreo arqueológico, para lo cual se deberá contar con los servicios de un profesional en arqueología (debidamente inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos – RNA del ICANH), quien deberá solicitar la respectiva Autorización de Intervención Arqueológica – AIA siguiendo el procedimiento vigente establecido por el ICANH para tal fin.

5. **Si un proyecto, obra o actividad se sobrepone con alguna de las Áreas Arqueológicas Protegidas declaradas por el ICANH**, se deberá revisar las actividades permitidas en el área de influencia y en el área afectada, así como acatar las disposiciones previstas en el Plan de Manejo Arqueológico que hace parte integral de la declaratoria. En estos casos, es necesario elevar la consulta ante el ICANH para conocer el procedimiento a seguir para cada caso. Puede consultar la área Arqueológicas Protegidas en el siguiente enlace: <https://geoparques.icanh.gov.co/#/>.

Para los numerales 2, 3 y 4, el profesional en arqueología que realizará las intervenciones arqueológicas deberá enviar a través del canal oficial habilitado por el ICANH, los siguientes documentos:

Oficio en PDF dirigido a la Coordinación del Grupo de Arqueología del ICANH solicitando la Autorización de Intervención Arqueológica, debidamente firmado por el profesional en arqueología.

- Formato de registro de proyectos diligenciado en digital en formato Excel.



- Una copia en PDF de la propuesta que debe contener las siguientes partes: Portada, Planteamiento y justificación, Antecedentes, Objetivos, Metodología, Cronograma, Presupuesto, y Bibliografía.
- Anexos en PDF (Hojas de vida, mapas y otros, propuesta sobre manejo del patrimonio, propuesta de Arqueología Pública).

A partir de la información relacionada:

1. El Instituto recibe la solicitud de Autorización, revisa la documentación presentada, evalúa la propuesta de Intervención Arqueológica y determina si la misma cumple con los requisitos técnicos y científicos establecidos en la "Guía de presentación de solicitudes para autorización de intervención sobre el patrimonio arqueológico".
2. Si la propuesta cumple, en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud, el ICANH expide la correspondiente Autorización a nombre del profesional en arqueología solicitante. Si la propuesta no cumple, se comunica esta decisión mediante oficio requiriendo los ajustes pertinentes, con el fin que el profesional en arqueología vuelva a presentar la solicitud.
3. Una vez finalizada la investigación, el profesional en arqueología titular de la Autorización de Intervención Arqueológica debe radicar ante el ICANH el informe final teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de presentación de informes finales"
4. El Instituto evalúa el informe y determina si cumple con los requisitos técnicos y científicos establecidos en la Guía. Si el informe cumple, se comunica esta decisión mediante oficio en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de informe, comunicando que las obligaciones contraídas con la Autorización han finalizado e informando que el documento será remitido al centro de documentación del ICANH para su consulta pública. Si el informe no cumple, se comunica esta decisión mediante oficio requiriendo los ajustes pertinentes, con el fin que el profesional en arqueología vuelva a presentar el documento.
5. Si durante la vigencia de la Autorización de Intervención Arqueológica se requiere realizar modificaciones a las áreas de intervención, metodologías, cronograma, equipo de trabajo, entre otras, el profesional en arqueología titular de la Autorización deberá realizar la correspondiente solicitud mediante oficio en PDF dirigido a la Coordinación del Grupo de Arqueología. El oficio deberá acompañarse de la información, soporte o anexos pertinentes que permitan al ICANH evaluar la modificación solicitada. Si la modificación es procedente, se expedirá una



ICANH

adenda a la Autorización de Intervención en un término de (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.

Finalmente, le recordamos que cualquier actividad que se desarrolle sobre el Patrimonio Arqueológico de la Nación sin la debida autorización por parte del ICANH, constituirá una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones penales y policivas que procedan dadas las particularidades del caso.

El ICANH lo invita a diligenciar una encuesta ingresando al siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeJZNcGyn1sdGJBLLoH0VxOaO7-ZbeAcvBwbUTUP0_xT9fBug/viewform con la cual busca conocer su percepción sobre los trámites y servicios que presta la entidad.

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA RIOS

Grupo de Arqueología
Subdirección de Gestión del Patrimonio
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Transcribió:

Heidy Yuliet Sepúlveda
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:

Claudia Liliana Rios
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Aprobó:

Claudia Liliana Rios
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología